

OFICIO: UT/PMA/499/2024
Asunto: Respuesta a solicitud

C.
PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma es que le doy respuesta a su solicitud de información con número de folio 110197400020224 de fecha 04 de septiembre de 2024, por lo cual le informo lo siguiente:

Se adjunta al presente la respuesta proporcionada por la Dirección de Predial y Catastro.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE
"Unidos Trascendemos"
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

Tel: (476) 743 55 61, 743 55 61,
743 55 62 y 743 05 57 Ext. 2114.

c.c.p. archivo.



SECRETARIA DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION

El presente documento tiene como finalidad informar a los estudiantes de la institución sobre los procedimientos y requisitos para el ingreso a la institución.

Los interesados deben cumplir con los requisitos establecidos en el presente documento y presentarlos en el momento de su inscripción.

Se recomienda a los estudiantes que deseen ingresar a la institución que se presenten con los documentos necesarios y en el momento establecido.

Para mayor información, consulte el presente documento o contacte a la institución.

Este documento es de uso exclusivo de la institución y no debe ser distribuido fuera de ella.

Se agradece a los estudiantes por su atención y colaboración.

Atentamente,
[Firma]



PURÍSIMA DEL RINCÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

UNIDAD ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ.
TRASCENDEMOS

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PURISIMA DEL RINCON, GUANAJUATO.
PRESENTE:

ASUNTO: EL QUE SE INDICA
OFICIO. DPC/JCO/NO. 533/2024

La que suscribe Lic. Paloma Yazmín del Rocío Collazo Saldaña, directora de Predial y Catastro del Municipio de Purísima del Rincón, Gto., por medio del presente y de conformidad con las atribuciones en los artículos 42 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato; 4 fracción V, 7 fracción IV, 10 fracción XIII, 36 del Reglamento de la Dirección de Predial y Catastro del municipio de Purísima del Rincón, Gto, señalo lo siguiente:

En atención a la solicitud número **UT/PMA/484/2024** ingresada a esta dirección en fecha del 05 cinco de septiembre del corriente y una vez analizada el contenido de la misma y al atender la petición, le informo que, en relación al mapa ilustrativo de los años 70'S de este municipio, se advierte que se carece de la documental.

En cuanto al mapa ilustrativo actual de este municipio en el que se aprecie los linderos con otras ciudades y se pueda distinguir por colonias y localidades, se deja a disposición del solicitante en las instalaciones de la Dirección de Predial y Catastro, toda vez que es necesario cubrir el costo de \$132.85 pesos, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 fracción VI de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, mismo que deberá efectuarse en las instalaciones de la Unidad administrativa antes señalada, asimismo, se precisa que por tratarse de información digital el promovente deberá proporcionar el medio magnético en el que desee sea grabada la información, ya sea memoria USB o disco compacto.

Lo anterior se determinó en base a lo establecido en los ordinales 90,91, 94 y 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Guanajuato, mismos que a la letra estipulan: "**Artículo 90.** De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición de la persona solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada." "**Artículo 91.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que la persona solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre y así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos." "**Artículo 94.** El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por la persona solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Artículo 102. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.

La información deberá ser entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.”

Así como lo establecido en el criterio número 08/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra dice:

«Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.»

Así pues, después de las razones aludidas, se advierte que la información se encuentra a disposición del solicitante en las instalaciones de este recinto administrativo previo pago del costo ya señalado, el cual se encuentra ubicado en la calle Mariano Talavera 511 Pte. Colonia Los Manantiales del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, con número de teléfono 476 7435561, 62 Ext. 2136 y 2142, y con un horario de atención de las 08:00 horas a 16:00 horas.

Sin más por el momento me despido de usted quedando al pendiente para cualquier duda o comentario.

ATENTAMENTE
"UNIDOS TRASCENDEMOS"
PURISIMA DEL RINCON GTO. A 09 DE SEPTIEMBRE 2024

LIC. PALOMA YASMIN DEL ROCÍO COLLAZO SALDANA
DIRECTORA DE PREDIAL Y CATASTRO

